Expediente: 110014189003-2021-00341-00

Proceso Ejecutivo

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON SEDE DESCONCENTRADA EN LA LOCALIDAD DE SUBA

Bogotá D. C., diecisiete (17) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda para que, en el término de cinco días, so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

- a. Allegue certificado de existencia y representación legal, expedido por la Alcaldía Local de Suba, donde se observe que Ana Zapata, continúa fungiendo como administradora, como quiera que el aportado la facultó hasta el 10 de mayo de 2020.
- b. Adjunte poder dirigido a este Despacho, donde se indique de manera correcta la cuantía del proceso que pretende incoar.
- c. En los hechos de la demanda, relacione cada una de las cuotas adeudadas.

Notifíquese,

## VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ Juez

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy <u>20 de septiembre de 2021</u> a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número <u>35.</u>

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN Secretaria

IBR

## **Firmado Por:**

Viviana Gutierrez Rodriguez Juez Municipal Juzgado Pequeñas Causas Juzgados 03 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2dbadc31465826dcaea8527aca6d4a01e2f8e4a3312c14c2059ef499dfb3d999 Documento generado en 17/09/2021 01:06:50 PM

Expediente: 110014189003-2021-00341-00

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica